

¡IMPORTANTE!: antes de usar este formato se recomienda ampliamente consultar con un abogado de confianza. Este documento es una guía y debe usarse como tal dependiendo de las condiciones específicas del convenio a establecer. Para consultas técnicas legales, se sugiere contactar a la Clínica Jurídica de la Universidad Iberoamericana.

CONTRATO DE CONSIGNACIÓN MERCANTIL, EL "CONTRATO" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, _____ REPRESENTADA POR LA C. _____, (EN LO SUCESIVO "CONSIGNANTE") Y POR LA OTRA PARTE _____, REPRESENTADA POR EL C. _____ (EN LO SUCESIVO "EL CONSIGNATARIO"), LOS CUALES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA LA CONSIGNANTE, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL, QUE:

- a. Ser una sociedad anónima de capital variable constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según se hace constar en la Escritura Pública número XXX de fecha XXX de XXX de XXXX, otorgada ante la fe del Lic. _____ de la Notaría Pública número ____ de la Ciudad de _____ la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio _____.
- b. Cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representada en los términos del presente Convenio, mismas que no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna, por lo que no existe impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato.
- c. Su domicilio actual y que será para todas las notificaciones derivadas del presente contrato, es el ubicado en XXXX, _____, C.P. _____.
- d. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave: XXXXX
- e. Es propietario de la mercancía que se detalla en el Anexo A del presente Contrato.
- f. Es su voluntad celebrar el presente Convenio.

DECLARA EL CONSIGNATARIO, A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, QUE:

- a) Ser una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según se hace constar en la Escritura Pública número XXX de fecha XXX de XXX de XXXX, otorgada ante la fe del Lic. _____ de la Notaría Pública número ____ de la Ciudad de _____ la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio _____.
- b) Cuenta con la personalidad y las facultades legales para celebrar el presente Contrato de Consignación Mercantil, las cuales no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna, por lo que no existe impedimento alguno para obligarse en los términos del presente Contrato.
- c) Su domicilio actual y que será para todas las notificaciones derivadas del presente contrato, es el ubicado en XXXX, _____, C.P. _____.
- d) Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave: XXXXX
- e) Es su voluntad celebrar el presente Convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Por virtud del presente Contrato, EL CONSIGNANTE transmite al CONSIGNATARIO el día ____ de _____ de 202_, la disponibilidad, y no la propiedad, de la mercancía referida en el Anexo A del presente Contrato cuyo valor asciende a _____ (_____ PESOS 00/100 M.N.), para que el CONSIGNATARIO le pague a

EL CONSIGNANTE el 100% (CIEN POR CIENTO) del valor referido anteriormente, en caso de haber vendido dicha mercancía en la vigencia establecida.

Cada vez que EL CONSIGNANTE acuerde con el CONSIGNATARIO entregar mercancía adicional a consignación bastará con que ambas partes firmen el correspondiente Anexo subsecuente al Anexo A, el cual deberá ir firmado por ambas partes y estará sujeto a los mismos términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.

SEGUNDA. CORTE. Las Partes acuerdan que se celebrarán cortes _____ de venta de la mercancía; por consiguiente, el CONSIGNATARIO se compromete a compartir al CONSIGNANTE cada semana un reporte de la mercancía vendida para su registro.

TERCERA. PAGO.

Para el pago se establecen las siguientes dos condiciones:

- a) De manera mensual el CONSIGNATARIO liquidará al CONSIGNANTE el pago de la mercancía vendida durante ese periodo. EL CONSIGNANTE podrá en el momento que así lo desee, verificar que las existencias en poder de CONSIGNATARIO sean la diferencia entre la mercancía que ha recibido en consignación y las que pague.
- b) El CONSIGNATARIO, luego de informar al CONSIGNANTE del monto a liquidar y EL CONSIGNANTE emita la factura correspondiente, tendrá hasta 10 (diez) días naturales para depositar o transferir los recursos en la siguiente cuenta bancaria:

Beneficiario: XXXXX
CLABE: XXXX
Banco: XXXX
Cuenta: XXXXX

O a cualquier otra cuenta que el CONSIGNANTE le indique posteriormente por escrito al CONSIGNATARIO con un plazo de 30 (treinta) días hábiles antes de llevar a cabo el pago correspondiente.

CUARTA. VIGENCIA.

Las Partes acuerdan que la vigencia del presente Contrato iniciará el día ____ de _____ de 202_ y concluirá el día ____ de _____ de 202_. Concluida la vigencia, las Partes podrán renovar el presente Contrato mediante anexo firmado por ambas Partes en caso de que ambas Partes decidan continuar la presente relación contractual.

En caso que las Partes decidan concluir la presente relación contractual una vez cumplida la vigencia establecida en el presente o en futuros anexos, el CONSIGNATARIO se obliga a devolver a CONSIGNANTE la mercancía que no haya vendido.

QUINTA. RESPONSABILIDAD SOBRE LA MERCANCÍA.

El CONSIGNATARIO será responsable por el cuidado y seguridad de la mercancía en consignación, conservándola como un bien propio y alienado a los cuidados inherentes al resguardo y manejo de la mercancía en consignación, cumpliendo con la vigilancia y seguridad necesarias. Por consiguiente, el CONSIGNATARIO se obliga a la compra de 1) las piezas de la mercancía que hayan sido extraviadas, dando aviso inmediato al CONSIGNANTE 2) aquellas piezas de la mercancía que previa conclusión del presente convenio resulten identificados como dañados al levantar el inventario de devolución contra catálogo, quedando exceptuado el deterioro natural de las piezas.

SEXTA.- GASTOS DE ENVÍO.

_____ se obliga a cubrir los gastos que por concepto de entrega de la mercancía se originen, siempre y cuando los pedidos se hagan con un lapso de 10 (diez) días de anticipación para evitar envíos extraordinarios.

_____ se obliga a cubrir los gastos de envío de los ejemplares que no se hayan vendido al finalizar la vigencia del presente.

SEXTA. IMPUESTOS.

Cada una de las Partes será responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales conforme a la legislación aplicable.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las Partes están de acuerdo en que la celebración del presente Contrato sólo les confiere los derechos consignados en el mismo, o que de él se deriven, pero que, en ningún caso, adquieren derechos morales ni patrimoniales de autor ni de propiedad industrial sobre los nombres, logotipos, marcas, avisos comerciales u otro evento realizado o producido por la otra parte.

Las Partes reconocen que ellas y sus afiliadas son titulares de ciertas marcas registradas en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que ni este Contrato ni sus Anexos o futuros acuerdos serán considerados conjunta o separadamente como un contrato de licencia de uso de marca. Las Partes reconocen y acuerdan que no realizarán ni intentarán realizar cualesquiera actos que pudieran afectar o invalidar las marcas de la otra Parte y/o de sus afiliadas o la propiedad de las mismas ni intentará obtener registro de las marcas del titular de la misma y/o sus afiliadas o alguna combinación derivada de las mismas.

OCTAVA. NATURALEZA DEL CONTRATO.

Queda expresamente convenido por las Partes que el presente Contrato es de naturaleza mercantil y no existe responsabilidad laboral alguna, por lo que nada de lo contenido en este Contrato podrá considerarse como mandato, asociación en participación, sociedad, comisión, sucursal, agencia ni dependencia económica alguna entre las Partes, ni implicará una relación laboral entre las Partes, ni con sus respectivos trabajadores.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.

Las Partes se comprometen a no divulgar directa o indirectamente a terceros o a cualquier persona no autorizada por la otra parte, ni servirse personalmente de la información de la otra Parte que llegue a ser del conocimiento, ya sea por medio de publicaciones, conferencias, toda clase de estudios, reportes, programas, diseños, planos y toda clase de documentos, entregados u obtenidos en virtud del presente Contrato, los que se considerarán en todo momento como estrictamente confidenciales y de uso exclusivo y/o propiedad del propietario de la información confidencial. Esta obligación continuará vigente aún después de concluido el presente Contrato.

DÉCIMA. DATOS PERSONALES.

Por medio del presente Contrato, las Partes se obligan a respetar el siguiente tratamiento de datos personales:

- a) Tratar únicamente los datos personales conforme a las instrucciones de la otra Parte.
- b) Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte.
- c) Implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales de los Particulares, su reglamento y demás disposiciones aplicables.
- d) Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.
- e) Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplida la relación jurídica o por instrucciones de la otra Parte, siempre y cuando no exista una previsión legal que exija la conservación de los datos personales.
- f) Abstenerse de transferir los datos personales, salvo en el caso de que la otra Parte así lo determine, la comunicación derive de una subcontratación, cuando así lo requiera la autoridad competente, o legislación aplicable.

El incumplimiento de los puntos anteriores puede dar lugar a la terminación inmediata y sin responsabilidad del presente Contrato correspondiente, y al inicio de las acciones legales pertinentes ante el INAI a cargo de la parte correspondiente o del titular.

Las Partes manifiestan y garantizan que cuenta con los mecanismos y procedimiento necesarios para proteger los datos personales y/o datos personales sensibles que cada una reciba de la otra, de conformidad con los lineamientos establecidos en Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMO PRIMERA. CÓDIGO DE ÉTICA Y VISIÓN TRIPLE IMPACTO

La Partes se comprometen a operar con los más altos estándares éticos de desempeño social y ambiental, transparencia y responsabilidad, y no deben estar involucrados en ninguna forma de corrupción, colusión, extorsión, fraude, soborno, declaraciones falsas o falsificación.

Cualquier situación potencial que pueda encontrarse con un conflicto de interés crítico o cualquier mala conducta por parte de cualquiera de los colaboradores de las Partes debe ser reportada al CONSIGNANTE.

DÉCIMO SEGUNDA RESCISIÓN.

Las Partes convienen en que el presente Contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de cualquiera de las Partes y al respecto aceptan que dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello notificación por escrito entregada a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha efectiva de rescisión.

En caso de incumplimiento o violación por cualquiera de las Partes a cualquiera de las estipulaciones del presente Contrato, la parte afectada podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, o bien, declarar la rescisión conforme al párrafo que antecede.

DÉCIMO TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las Partes están de acuerdo en que ambas podrán en cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna, dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, únicamente mediante previa notificación a la otra Parte por escrito con por lo menos una anticipación de 30 (treinta) días naturales a la fecha en que pretenda dar por terminado el presente Contrato.

En caso de que EL CONSIGNATARIO decida dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, realizará el corte de las ventas realizadas lo antes posible para poder llevar a cabo el pago de las ganancias correspondientes al CONSIGNANTE.

DÉCIMO CUARTA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

En caso de suspensión definitiva del presente Contrato por causas totalmente ajenas a las Partes, provocadas por caso fortuito o fuerza mayor tales como huelgas, paros, clausura, actos terroristas, motines, actos de guerra o guerrilleros, rebeliones, disposiciones de autoridades competentes, inundación, terremoto o cualquier otro acto de la naturaleza, que en cualquier caso se encuentre fuera del control de las Partes; éstas convienen en hacer una liquidación de las obligaciones pendientes hasta ese momento y en suspender la vigencia del Contrato por un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales, término dentro del cual si se extingue el evento del caso fortuito o de fuerza mayor, el contrato surtirá nuevamente todos sus efectos, previa notificación que se hagan las Partes por escrito. Si transcurrido el plazo de los 30 (treinta) días naturales señalados anteriormente, no se ha extinguido en forma total y absoluta el evento o caso fortuito o fuerza mayor que originó la suspensión de la vigencia del presente Contrato, las Partes convienen en hacer una liquidación de las obligaciones pendientes hasta ese momento, si no la hubieren efectuado con anterioridad, y darán por rescindido de pleno derecho el presente Contrato.

Cuando se presente un caso fortuito o causas de fuerza mayor, la parte que en primer término tenga el conocimiento, informará a la otra tan pronto le sea posible de acuerdo a las circunstancias, pero en ningún caso deberá exceder los 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha en que se haya tenido conocimiento del suceso.

DÉCIMO QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS.

Las partes se obligan a no ceder o transmitir de forma parcial ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Contrato.

DÉCIMO SEXTA. LITIGIO.

Ambas Partes convienen en guardar, defender y mantener a la otra Parte a salvo de y contra cualquier responsabilidad, obligaciones, pérdidas, multas, demandas, juicios, acciones, costos, cargos y gastos, incluyendo los honorarios de abogados que se tuvieran que erogar, debido a actos u omisiones de la parte responsable de acuerdo a las obligaciones que se generan mediante el presente derivados o relacionados directa o indirectamente con la mercancía dada en consignación y el manejo comercial de la misma durante la vigencia del presente.

Si por cualquier circunstancia una de las partes, tuviera que tomar parte en algún litigio que terceras personas o cualquier autoridad administrativa o judicial hayan entablado en contra del CONSIGNANTE o bien del CONSIGNATARIO derivado de este contrato, la parte afectada que no es responsable, propondrá a la otra una terna de abogados, de entre los cuales la Parte responsable deberá escoger uno, así como pagar sus honorarios razonables, gastos y costas que tenga que sufragar la parte afectada, siempre que dicho litigio no haya sido generado por causa imputable esta misma parte.

DÉCIMO SÉPTIMA. NOTIFICACIONES.

Las notificaciones o comunicaciones que requieran las Partes se realizarán por escrito en los domicilios mencionados en las declaraciones correspondientes. En el caso de que cualquiera de las Partes cambie de domicilio deberá notificarse por escrito y por lo menos con 10 (días) de anticipación, los datos del lugar exacto de su nueva residencia.

DÉCIMO OCTAVA. ENCABEZADOS.

Los encabezados del presente Contrato han sido insertados únicamente por conveniencia más no con el propósito de limitar, incrementar o modificar los términos establecidos en las Cláusulas del Contrato ni afectar la interpretación de ninguno de los términos o condiciones en él contenidos.

DÉCIMO NOVENA. DIVISIBILIDAD.

En caso que cualquier término, condición o estipulación contenida en el presente Contrato se determine ineficaz, ilegal o sin efecto, el mismo podrá ser excluido del cuerpo del presente y el restante continuará en vigor y efecto en forma tan amplia como en derecho proceda.

VIGÉSIMA. ACUERDO TOTAL.

Este Contrato y sus Anexos constituyen el acuerdo íntegro entre las Partes en relación con el objeto del mismo e invalida todo entendimiento y declaraciones orales o escritas que se haya hecho con antelación, incluyendo cotizaciones, ofertas, respuestas, propuestas, cartas intención o cartas compromiso, así como los contratos firmados entre las Partes con anterioridad y sus respectivos Contratos modificatorios.

VIGÉSIMO PRIMERA. CUMPLIMIENTO DE LEYES ANTICORRUPCIÓN.

Ambas partes reconocen expresamente que conoce y se obligan a cumplir con las leyes mexicanas en materia de prevención y combate a la corrupción, incluyendo sin limitar aquellas que componen el Sistema Nacional Anticorrupción tal como la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Código Penal Federal, la Ley Federal de Austeridad Republicana, así como los tratados internacionales y demás regulaciones nacionales e internacionales en la materia ("Leyes Anticorrupción").

En virtud de lo anterior, ambas partes reconocen que cualquier trato con funcionarios, empleados, agentes, asesores y/o representantes del gobierno (ya sea a nivel nacional, estatal, regional, local o municipal, de índole legislativo, judicial o ejecutivo), de empresas del gobierno, de organismos públicos autónomos, de partidos políticos, candidatos a un cargo político, de organizaciones públicas internacionales, o de cualquier tipo de autoridad ("Funcionarios de Gobierno"), se hará en estricto cumplimiento con las Leyes Anticorrupción.

Ambas partes incluyendo sus accionistas, directores, empleados, representantes y/o agentes que actúen en su nombre, se obliga a no ofrecer, realizar o comprometer, autorizar o dar, directa o indirectamente, cualquier pago de dinero o cualquier objeto de valor a algún Funcionario de Gobierno, ni a sus familiares ni a cualquier otra persona relacionada con aquél, con la intención de (i) influenciar sobre cualquier acto o decisión del Funcionario de, (ii) inducir al Funcionario de Gobierno o a cualquier otra persona a hacer o dejar de hacer cualquier acto en violación de su deber legal, (iii) obtener cualquier ventaja indebida, o (iv) inducir a un Funcionario de Gobierno o cualquier otra persona a usar de manera inapropiada su posición para incluir en cualquier acto o decisión relacionado con este Contrato.

Ambas partes garantizan y representan que ninguno de sus accionistas, directivos, funcionarios o empleados es o será durante la vigencia del presente Contrato, un Funcionario de Gobierno o económicamente dependiente de un Funcionario de Gobierno. De ser el caso, deberá notificarlo de inmediato por escrito a la otra Parte, con la finalidad de que éste evalúe si existe o pudiera existir un posible conflicto de interés y, de ser el caso, la otra parte podrá dar por terminado el contrato sin ninguna responsabilidad para esta última, mediante simple aviso por escrito sin necesidad de declaración judicial.

Ambas partes garantizan que no han hecho, ofrecido, pagado, prometido o autorizado ni hará, ofrecerá, pagará, prometerá o autorizará, ya sea directa o indirectamente, cualquier pago en beneficio de un Funcionario de Gobierno para facilitar de cualquier manera algún acto derivado de este Contrato. Ambas partes garantizan y declaran que no se han dado, ofrecido, prometido o pagado ni se darán, ofrecerán, prometerán o pagarán, contribuciones políticas o donaciones benéficas o sociales, que de alguna manera se relacionen con este Contrato o cualquier actividad relacionada con el mismo.

Ambas Partes garantizan y representan que ni él ni ninguno de sus accionistas, directivos, funcionarios, empleados, (a) aparecen en cualquier lista de entidades o individuos inhabilitados de licitar o participar en cualquier proyecto financiado por el Banco Mundial, la Corporación Financiera Internacional o cualquier otra agencia de ayuda bilateral o multilateral; (b) han sido inhabilitados, suspendidos o de otro modo determinados no elegibles para los programas de adquisición del gobierno, en cualquier jurisdicción; (c) han sido investigados o involucrados en alguna investigación (en calidad de testigos o posibles sujetos o sospechosos) en relación a alguna conducta que constituya una violación de cualquier Ley Anticorrupción o de prevención de lavado de dinero; o (d) son actualmente objeto de cualquier acción, demanda, investigación o procedimiento en relación con violaciones reales o potenciales de cualquier Ley Anticorrupción, o por conductas relacionadas con el lavado de dinero, fraude, u otro delito económico.

TALLER MAYA libera expresamente en este acto al CONSIGNATARIO y de manera recíproca EL CONSIGNATARIO a TALLER MAYA de cualquier responsabilidad ocasionada en virtud del incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula, obligándose a indemnizar y sacar en paz y a salvo a la otra parte, a sus accionistas, subsidiarias, sociedades relacionadas y/o a sus representantes, funcionarios y empleados, en su caso, por cualquier responsabilidad, daño o perjuicio que se pudiera ocasionar en virtud de dicho incumplimiento, incluyendo sin limitar el reembolso de multas, sanciones, gastos u honorarios legales en que hubiese incurrido todas o cualesquiera de ellas.

Cualquier incumplimiento por parte de alguna de las Partes a las obligaciones estipuladas en esta cláusula facultará a la otra para dar por terminado este Contrato con efectos inmediatos, mediante simple aviso por escrito a la Parte que incumpla, sin ninguna responsabilidad para la otra Parte y sin necesidad de resolución judicial. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de ambas Partes de reclamar posteriormente el pago de los daños y perjuicios correspondientes o interponer las acciones que consideren convenientes.

VIGÉSIMA PRIMERA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO.

Ambas Partes se obligan a dar cumplimiento a la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, así como cualquier otra ley, reglamento o disposición relacionada con la misma ("Regulación PLD").

Ambas Partes se obligan a que cualquier recurso destinado por éste en virtud del presente Contrato, ha procedido y procederá de actividades lícitas y conocidas, en cumplimiento estricto a la Regulación PLD. Ambas Partes manifiestan conocer las consecuencias de incurrir en alguno de los actos prohibidos en la Regulación PLD.

EL CONSIGNATARIO libera expresamente en este acto al CONSIGNANTE de cualquier responsabilidad ocasionada en virtud del incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula por parte DEL CONSIGNATARIO y viceversa, obligándose Ambas Partes a indemnizar y sacar en paz y a salvo a la otra Parte, sus accionistas, subsidiarias, sociedades relacionadas, y/o a sus representantes, funcionarios y/o empleados, en su caso y Ambas Partes se liberan mutuamente por cualquier responsabilidad, daño o perjuicio que se pudiera ocasionar en virtud de dicho incumplimiento, incluyendo sin limitar el reembolso de multas, sanciones, gastos u honorarios legales en que hubiese incurrido la Parte incumplidora, sus accionistas, subsidiarias, sociedades relacionadas, y/o a sus representantes, funcionarios y/o empleados.

En caso de cualquier incumplimiento por parte de Ambas Partes a sus obligaciones estipuladas en esta cláusula, Ambas Partes podrán dar por terminado este Contrato con efectos inmediatos, mediante simple aviso por escrito a la otra parte sin ninguna responsabilidad para EL CONSIGNANTE o EL CONSIGNATARIO y sin necesidad de resolución judicial. Lo anterior, sin perjuicio del derecho del CONSIGNANTE o EL CONSIGNATARIO de reclamar posteriormente el pago de los daños y perjuicios correspondientes o interponer las acciones que considere convenientes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

El presente Contrato se registrá, en todos los aspectos, de acuerdo con las leyes aplicables de la Ciudad de México, excluyendo las reglas por conflictos de leyes. Para cualquier controversia que surja del presente Contrato, las Partes en este acto se someten expresa e irrevocablemente a la jurisdicción exclusiva de los tribunales competentes de la Ciudad de México, y, por lo tanto, en este acto renuncian expresa e irrevocablemente a cualquier otra jurisdicción que les pueda corresponder por sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra razón.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las Partes de su contenido y alcance lo firman por duplicado en la Ciudad de _____, el __ de _____ de 202__.

CONSIGNANTE
Apoderado Legal
XXXXXX

CONSIGNATARIO

Testigo 1:

Testigo 2:

ANEXO A DEL CONTRATO DE CONSIGNACIÓN MERCANTIL, EL “CONTRATO” QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, _____ REPRESENTADA POR LA C. _____, (EN LO SUCESIVO “CONSIGNATARIO”) Y POR LA OTRA PARTE XXXX., REPRESENTADA POR EL C. XXXXX (EN LO SUCESIVO “TALLER MAYA”)

XXXXX
Apoderado Legal
XXXXX

CONSIGNATARIO

Testigo 1:

Testigo 2:

¡IMPORTANTE!: antes de usar este formato se recomienda ampliamente consultar con un abogado de confianza. Este documento es una guía y debe usarse como tal dependiendo de las condiciones específicas del convenio a establecer. Para consultas técnicas legales, se sugiere contactar a la Clínica Jurídica de la Universidad Iberoamericana.